

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RECEPCIÓN
01 FEB 2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-GM/MPB

HORA:
FOLIO:

Barranca, 29 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO:

INFORME LEGAL N° 024-2024-MPB/OAJ; MEMORÁNDUM N° 066-2024-MPB/GM; INFORME N° 013-2024-GDUT-MPB; RV 577-2024, RESOLUCION GERENCIAL N° 277-2023-GDUT-MPB; INFORME N° 400-2023-REMS-OFOPRI-MPB; RV 19991-2023; OFICIO N° 0728-2023-CDVJ/SGCPT-MPB; INFORME N° 237-2023-REMS-OFOPRI/-MPB; RV 16858-2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 277-2023-GDUT-MPB, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, resuelve entre otros, *DECLARAR PROCEDENTE la oposición presentada por el señor ALFONSO ALFREDO RAMIREZ ALFARO, en el Expediente Administrativo RV 16858-2023 de fecha 22 de agosto del 2023, contra el proceso de titulación seguido por la señora Lourdes Georgina Miranda Justino, respecto del terreno ubicado en la Mz. "N" lote N° 04 del C.P. "VILLA LOS ANGELES", del distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, por los argumentos expuestos en la presente resolución, dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnatorios establecidos en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444. (...).*

Que, a través del RV 577-2024, de fecha 11 de enero del 2024, la administrada Lourdes Georgina Miranda Justino, presenta impugnación a la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 277-2023-GDUT-MPB, manifestando que, *"la suscrita tiene la posesión pública y pacífica del terreno ubicado en la Mz. N Lote 04 del C.P. Villa Los Ángeles, de una extensión de 600 metros cuadrados, [...]"*.

Que, mediante Informe N° 013-2024-GDUT-MPB, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, remite todos los actuados, así como el escrito de impugnación presentado a través del RV 577-2024, de fecha 11 de enero del 2024.

Que, a través del Memorándum N° 066-2024-MPB/GM, de fecha 22 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, remite todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de emita opinión legal respecto a la impugnación presentada por la recurrente,

Que, a través del Informe Legal N° 024-2024-MPB/OAJ, de fecha 25 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en respuesta al Memorándum N° 066-2024-MPB/GM, opinando que, deberá Declarar Improcedente por extemporáneo, el recurso de impugnación interpuesta por la administrada Lourdes Georgina Miranda Justino, contra la Resolución Gerencial N° 277-2023-GDUT-MPB de fecha 20 de noviembre del 2023.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-GM/MPB

ANÁLISIS

Que, el numeral 217.1 del artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, (...) frente a un acto administrativo que supone que viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

Que, el artículo 218.1 del precitado cuerpo normativo, señala que, los recursos administrativos impugnatorios son: a) recurso de reconsideración y b) recurso de apelación. Asimismo, en el numeral 218.2 señala que, (...) el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios.

Que, por su parte, el artículo 142.1 de la citada ley, prescribe que, *"el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación (...)"*, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 147.1 del mismo cuerpo normativo, que determina *"Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables (...)"*.

Que, previo a realizar la merituación legal al presente caso, corresponde determinar si la administrada Lourdes Georgina Miranda Justino, ha cumplido con las cuestiones procesales de forma (plazo) de la impugnación interpuesta contra la Resolución Gerencial N° 277-2023-GDUT-MPB, notificada con fecha 23 de noviembre del 2023.

Que, siendo ello así, de la revisión del expediente administrativo, se observa que, la Resolución Gerencial N° 277-2023-GDUT-MPB de fecha 20 de noviembre del 2023, que es materia de contradicción, fue notificado a la recurrente el 23 de noviembre del 2023, conforme se desprende del cargo de justificación del mismo.

Que, por su parte, el numeral 142.2 del artículo 142 del mismo cuerpo normativo, establece que: *"El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación (...), lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 147.1 del artículo 147 de la citada norma, que determina: "Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables (...)"*.

Que, resulta de aplicación lo prescrito en el artículo 222 del TUO de la Ley N° 27444, el cual dispone que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*, en ese sentido corresponde declarar improcedente la impugnación contra la Resolución Gerencial N° 277-2023-GDUT-MPB, por haber sido interpuesto fuera del plazo legal, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Por lo tanto, este despacho compartiendo la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, se deberá declarar improcedente la impugnación interpuesta, toda vez que, ha sido presentado de manera extemporánea.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento General Administrativo N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR, IMPROCEDENTE** por extemporáneo la impugnación interpuesta contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 277-2023-GDUT-MPB**; presentado a través del RV 577-2024, por la Sra. **LOURDES GEORGINA MIRANDA JUSTINO** identificada con **DNI N° 70404187**, con domicilio real en **Mz. N Lote 4, C.P. Villa Los Ángeles - Purmacana**, del Distrito de Supe, Provincia de Barranca; ello conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-GM/MPB

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, se remita todos los actuado (fs. 71) a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, para su conocimiento, custodia y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - En mérito a lo dispuesto en el Artículo 228° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, SE DECLARA AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 y siguientes del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CONDOMINIO MER FELIX MARTINEZ PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL

En Representación de LOURDES GEORGINA MIRANDA JUSTINO
Recibi conforme con fecha 31-01-2024

Zoila Seide Zorrilla Tarazona
DNI 80651118

Cc
GSP
Archivo
WFMP/frsm.